

Que, el numeral 2.1.1. del Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque" aprobado por Resolución Ministerial N° 0475-2007-ED dispone que la Dirección Ejecutiva está representada por el Director Ejecutivo quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC del 26 de enero de 2011 se precisó a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 – Ministerio de Cultura, entre las que figura la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2012-MC del 11 de mayo de 2012, se designó al señor Carlos Gustavo Elera Arévalo como Director del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y como Jefe de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Que, se estima por conveniente dar por concluidas las designaciones a que se refiere el considerando precedente y designar al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y al Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones del señor Carlos Gustavo Elera Arévalo a que se refiere la Resolución Ministerial N° 190-2012-MC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Jorge Alberto Centurión Centurión en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y como Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 – Ministerio de Cultura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

873483-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Modifican el calendario del "Concurso de recetas de la Dieta Andina"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 225-2012-MIDIS

Lima, 30 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 46-2012-MIDIS/VMPS-DGCPS, de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2012-MIDIS, se aprobó la realización del "Concurso de Recetas de la Dieta Andina", como aporte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la labor de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de proponer la estrategia de elaboración, promoción y difusión de la "Dieta Andina";

Que, el mencionado concurso se encuentra dirigido a los comedores populares a nivel nacional, y tiene el objetivo de difundir, valorar e incentivar el uso de la dieta andina,

como una forma adecuada de nutrición de la población, promoviendo el consumo de productos originarios, así como de ofrecer a los comedores populares la oportunidad de ser reconocidos por su creatividad para innovar en la creación de recetas;

Que, mediante Informe N° 46-2012-MIDIS/VMPS-DGCPS, la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, órgano de línea encargado de promover la mejora de la calidad de las prestaciones y programas del Ministerio, ha solicitado la modificación del calendario del "Concurso de Recetas de la Dieta Andina", contenido en las Bases aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 200-2012-MIDIS, basándose en el pedido formulado por diversas organizaciones de comedores populares, a fin de asegurar la adecuada difusión del concurso a nivel nacional y contar con un mayor número de participantes;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, resulta pertinente modificar el calendario del "Concurso de Recetas de la Dieta Andina", a efectos de brindar la oportunidad de participar a un mayor número de comedores populares;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el calendario del "Concurso de Recetas de la Dieta Andina", el cual queda redactado de la siguiente manera:

- Convocatoria : 16 de noviembre de 2012
- Inscripción (Presentación de formularios) : Desde el 16 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2012
- Evaluación : Desde el 11 de diciembre hasta el 13 de diciembre de 2012
- Publicación de finalistas : 14 de diciembre de 2012
- Gran final y premiación : 15 de diciembre de 2012

Artículo 2.- Publicar la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

873544-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban nueva escala remunerativa de la Defensoría del Pueblo

DECRETO SUPREMO
N° 238-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, exonera a la Defensoría del Pueblo, entre otras entidades, de la prohibición en materia de ingresos de personal prevista en el artículo 6° de la misma Ley; disponiendo que dicha acción se aprueba por Decreto Supremo, a solicitud del pliego o sector respectivo, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos



del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, que dicha acción se sujeta a los criterios establecidos en el último párrafo de la citada disposición complementaria final;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la cual señala que es un organismo autónomo que forma parte del Sector Público Nacional, que tiene por finalidad defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, así como proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones; de manera complementaria, mediante el artículo único de la Ley N° 26602 se establece que el personal que ingrese a laborar a la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada y, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 022-98-EF se aprueba la escala remunerativa de la referida entidad;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la nueva escala remunerativa del Pliego 020: Defensoría del Pueblo;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la norma

Apruébese la nueva escala remunerativa del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- De la aplicación de la escala remunerativa

En ningún caso la remuneración fijada para cada trabajador podrá ser diferente al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo precedente. El Defensor del Pueblo de la Defensoría del Pueblo, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

El Pliego 020: Defensoría del Pueblo sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, y la bonificación por escolaridad, en el marco lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbese la percepción por parte del personal de la Defensoría del Pueblo sujeto a la escala remunerativa aprobada en la presente norma, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala remunerativa, salvo los aprobados por la norma legal respectiva.

Artículo 4.- Del financiamiento

El presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de 2012.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

873503-1

EDUCACION

Modifican la R.M. N° 0434-2012-ED en lo referente al proceso de reasignación de personal para el año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0466-2012-ED

Lima, 30 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, dirigir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2012-ED se dio por concluido el proceso de reasignación de personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva correspondiente al año 2012; y se dispuso por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente, jerárquico, directivo y auxiliar de educación, nombrado en Educación Básica y Educación Técnico Productiva para el año 2013, se realice a nivel nacional en dos (02) procesos de adjudicación, según cronograma establecido;

Que, el 26 de noviembre de 2012 se publicó la Ley N° 29944, que aprueba la Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la misma en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación.

Que, siendo la reasignación un derecho del profesor, se han recibido múltiples solicitudes para ampliar la fecha límite de presentación de expedientes, en atención a las diversas actividades que desarrollan los profesores durante el cierre del período lectivo o ciclo promocional, en las instituciones educativas; por lo que resulta conveniente modificar el cronograma establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0434-2012-ED;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0434-2012-ED, según el siguiente texto:

“**Artículo 2.-** Disponer por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente, jerárquico, directivo y auxiliar de educación, nombrado en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el año 2013, se realice a nivel nacional en un solo proceso de adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO
ESCALA REMUNERATIVA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NIVEL	ESCALA Nuevos Soles
Directivos	
D8-A	14,500
D8-B	14,000
D7-A	13,000
D7-B	12,000
D7-C	11,000
D-6	9,400
D5-A	9,400
D5-B	8,400
Profesionales	
P-6	7,000
P-5	6,000
P-4	5,500
P-3	5,000
Técnicos	
T-6	3,500
T-5	3,200
T-4	2,900
Auxiliares	
A-6	2,600

